

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EMMA/DM.

EXPTE. N° 4798-M-1987

Expte Agreg N° 0516-0784/2005

DECRETO N° **8831** -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2019

VISTO:

El expediente N° 4798-M-1987 Caratulado: "MORENO FRANCISCO. S/ ADJ. LOTE B° E. DEL NORTE SAN PEDRO DE JUJUY, y su agregado Expte N° 0516-0784/2005, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita acceder a la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 15, Manzana N° 365, Padrón D-14053, Matrícula D-9131, ubicado en el Barrio Ejercito del Norte de la Localidad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. Lucila Donila Moreno, DNI N° 10.690.708;

Que, mediante Decreto N° 2195-OP/1988, de fecha 08 de Julio de 1988. Obrante a fs. 30/32, se adjudicó en venta a favor del Sr. Francisco Moreno, DNI N° 3.944.558, el Lote N° 15 de la Manzana 365 del Barrio Ejercito del Norte de la Ciudad de San Pedro de Jujuy;

Que, a fs. 6 del Expte N° 0516-784/2005, se agrega Acta de Defunción del adjudicatario, Sr. Francisco Moreno, ocurrida el día 04 de Junio de 1991, motivo por el cual la nueva peticionante (hija del Sr. Francisco Moreno) solicita se adjudique a su nombre el terreno fiscal en cuestión, acreditando el vínculo mediante Acta de Nacimiento que rola a fs. 17;

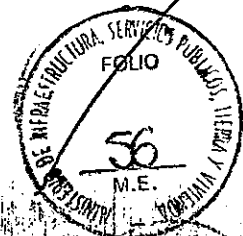
Que, teniendo en cuenta la defunción del Sr. Moreno, mediante edictos publicados en un diario local y que rolan a agregados a fs. 30/32 de autos, se citaron a los herederos del mismo a los efectos de hacer valer los derechos que pudieran corresponderles sobre el inmueble objeto de estos obrados, presentándose únicamente la Sra. Lucila Donila Moreno, DNI N° 10.690.708, razón por la cual, se continuó con el trámite de adjudicación en su nombre;

Que, a fs. 48 de autos, se acompaña Acta de Inspección actualizada, de la que surge que la peticionante, Sra. Lucila Donila Moreno, DNI N° 10.690.708, reside efectivamente en el terreno junto con su grupo familiar;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y la solicitante ha satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titular dominial del inmueble solicitado;

Que, el precio del lote fiscal asciende a la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000), suma que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado de la Manzana N° 365 del Barrio Ejercito del Norte de la Ciudad de San Pedro de Jujuy (Pesos Quinientos), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia (fs.43), por la superficie del mismo (160,00 metros cuadrados);

Que, a fs. 47 obra agregado el compromiso de pago suscripto por la interesada, del que surge que optó por una venta al contado de conformidad con lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto 5801-ISPTyV-2017, con una bonificación del 30% sobre el valor del terreno, motivo por el cual, abonará la suma total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$56.000);



ISPTyV.

III...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

8831

Que, en autos se agregan los Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Fiscalía de Estado, aconsejando el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dejase sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 2195-OP/1988, de fecha 08 de Julio de 1988 a favor del Sr. Francisco Moreno, DNI N° 3.944.558, del Lote N° 15 de la Manzana 365, Padrón D-14053, Matricula D-9131 del Barrio Ejercito del Norte de la Ciudad de San Pedro de Jujuy;

ARTICULO 2º.- Adjudicase en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. Lucila Donila Moreno, DNI N° 10.690.708, el terreno fiscal identificado como Lote N° 15, Manzana N° 365, Padrón D-14053, Matricula D-9131, ubicado en el Barrio Ejercito del Norte de la Localidad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 3º.- Determinese en la suma de OCHENTA MIL (\$80.000), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$56.000).

ARTÍCULO 4º.- El precio de la presente adjudicación, se abonara de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de la adjudicataria los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5º.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a los adjudicatarios, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 6º.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-

ARTÍCULO 7º.- Dejase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

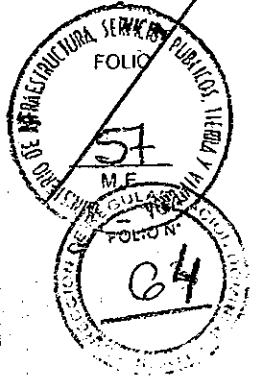
" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria "

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

8831

III...3.- CORRESPONDE A DECRETO N°

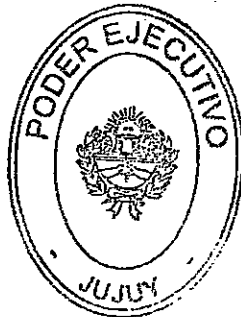
-ISPTyV.-



ARTÍCULO 8°.- Prohíbese a la adjudicataria, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.

ARTÍCULO 9°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, notifíquese a la interesada, remítase copia certificada al Tribunal de Cuentas, a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, para conocimiento y demás efectos. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Dirección de Regularización Dominial, luego a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos. Cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

C. P.N. JOSÉ RAÚL RIZZOTTI
SECRETARÍA DE INGENIERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SE. OBRAS PÚBLICAS, INGENIERÍA Y VIVIENDA



C. P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR